

Autorizan a RR. EE. vender sin requisito de subasta inmuebles del Estado en el Extranjero

DECRETO LEY No. 18214

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Estado para la ins-
talación de sus Representacio-
nes Diplomáticas y Consula-
res en el extranjero ha ad-
quirido inmuebles en distintos
países, que han sufrido el de-
terioro natural del transcurso
del tiempo y en algunos casos,
por el desarrollo urbano, han
resultado inconvenientemente
ubicados;

Que es necesario reemplazar
esos inmuebles por otros que
estén más de acuerdo con la
dignidad que debe ostentar
toda sede oficial del país en
el extranjero y la funciona-
lidad indispensable a sus fines;
Que el artículo 1443 del Có-
digo Civil dispone que todo
inmueble del Estado debe
venderse en pública subasta
bajo pena de nulidad.

Que dada la naturaleza y
ubicación especiales, de los
bienes a que se refiere el pre-
sente Decreto Ley, es neces-
ario autorizar al Ministerio
de Relaciones Exteriores para
que acuerde la venta directa
de esos inmuebles, cuando el
interés nacional convenga ha-
cerlo, sin el procedimiento de
subasta pública;

En uso de las facultades de
que está investido; y

Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley si-
guiente:

Artículo 1º — Autorízase al
Ministerio de Relaciones Ex-
teriores para que venda, sin
el requisito de subasta públi-
ca, los inmuebles de propie-
dad del Estado, destinados al
funcionamiento de las Misio-
nes Diplomáticas y Consula-
res del Perú en el extranje-
ro, que se encuentren en es-
tado de deterioro por el tran-
curso del tiempo o que, por
razón de desarrollo urbano,
resulten inconvenientemente
ubicados.

La venta a que se refiere
el párrafo anterior, se apro-
bará por Decreto Supremo
en cada caso, previa, la com-
probación de la necesidad de
enajenar el inmueble.

Artículo 2º — El producto
de la venta a que se refiere
el artículo anterior será em-
pleado por el Ministerio de
Relaciones Exteriores en la
adquisición o construcción de
inmuebles que se utilizarán
como sede de sus Embajadas
y Consulados en el exterior, y
en el equipamiento de los mis-
mos.

Asimismo este producto po-
drá dedicarse a la adquisición
o construcción de inmuebles
que se entregaría en canje o

permuta a otros Estados en
los casos en que el Perú ten-
ga que aplicar un trato reci-
proco.

Artículo 3º — Quedan de-
rogadas las disposiciones que
se opongan al cumplimiento
del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobier-
no, en Lima, a los diez días
del mes de Abril de mil no-
vecientos setenta.

General de División E. P.
**JUAN VELASCO ALVARA-
DO**, Presidente de la Repúbli-
ca.

General de División E. P.
**ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ**, Presidente del Consejo
de Ministros y Ministro de
Guerra y encargado de la
Cartera de Marina.

Teniente General FAP. **RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**, Ministro de Aeronáu-
tica.

General de División E. P.
**EDGARDO MERCADO JA-
RRIN**, Ministro de Relaciones
Exteriores.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P.
**ALFREDO ARRISUEÑO COR-
NEJO**, Ministro de Educación,

General de Brigada E. P.
**ARMANDO ARTOLA AZUA-
RATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE
DELLEPIANE OCAMPO**, MI-
nistro de Industria y Comer-
cio.

Contralmirante A. P. **LUIS
VARGAS CABALLERO**, MI-
nistro de Vivienda.

Mayor General FAP. **RO-
LANDO CARO CONSTANTI-
NI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
**FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI**, MI-
nistro de Economía y Finan-
zas.

General de Brigada EP.
**JORGE BARANDIARAN PA-
GADOR**, Ministro de Agri-
cultura.

General de Brigada EP.
**ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS**, Ministro de
Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
**JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI**, Ministro
de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.
**JAVIER TANTALEAN VANI-
NI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 10 de Abril de 1970.

General de División EP.
**JUAN VELASCO ALVARA-
DO**.

General de División E. P.,
**ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ**, Ministro de Guerra y
Encargado de la Cartera de
Marina.

Teniente General FAP. **RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**.

General de División EP.
**EDGARDO MERCADO JA-
RRIN**.

General de Brigada EP.
**FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI**.